

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA “FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA ADEPSI. ACCIONES TUTELARES” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA” POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (462.398,00 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026.

Examinada la propuesta de la Directora General de Discapacidad, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor de la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA ADEPSI. ACCIONES TUTELARES, con CIF G35750470, por importe de cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y ocho euros (462.398,00 €) del presupuesto del año 2026, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- Con fecha 27 de enero de 2026 y Número General: 438215 / 2026 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención directa nominada en prevista en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 a favor de la citada Entidad:

- **Entidad solicitante:** FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA ADEPSI. ACCIONES TUTELARES
- **CIF:** G35750470
- **Nombre de la persona representante:** María Eugenia Palmas Urtaza
- **Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:** “Servicio de Provisión de Apoyos al Ejercicio de la Capacidad Jurídica”
- **Fecha de inicio y finalización previstas:** 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026
- **Coste total del proyecto:** 538.219,92 €
- **Importe de la subvención solicitada:** 462.398,00 €
- **Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto:** 85,91 %

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 en la aplicación presupuestaria:

2320 231N 48202 234G1278 FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI

Identificador: 20260320134638

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 1/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



Dicho crédito fue contabilizado el 23 de marzo de 2026

Tercero- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 26 de marzo de 2026 que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Cuarto- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- Por parte de este Centro Directivo se han iniciado los trámites pertinentes para dar inicio a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a la anualidad 2026, con el objetivo de incorporar de manera formal los objetivos y propuestas que, en virtud de lo dispuesto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 2/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicha anualidad, se vinculan específicamente al programa presupuestario del área de discapacidad.

Dicha modificación tiene por finalidad garantizar que los objetivos estratégicos y las actuaciones contempladas en el Plan estén plenamente alineados con los recursos y prioridades establecidas por la normativa presupuestaria vigente, asegurando la correcta ejecución de los compromisos financieros y la adecuada planificación de las subvenciones y ayudas vinculadas al área de discapacidad para el ejercicio 2026, entre ellos, la subvención nominada que nos ocupa.

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.



Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, teniendo como fines la protección jurídica y la atención de personas con discapacidad psíquica mayores de edad y personas mayores de 65 años en situación de dependencia por deterioro de las facultades cognitivas, cuya capacidad de obrar ha sido modificada o revisada por resolución judicial y se encuentran en situación de vulnerabilidad; a través del ejercicio de la tutela, curatela, guarda de hecho y defensa judicial de tales personas.

Séptimo.- Según expone la entidad el proyecto consiste en el servicio de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica de FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI es un servicio que contempla la prestación de apoyos de carácter personal y social, económico-patrimonial y /o jurídico, a personas mayores de edad con discapacidad de tipo intelectual y /o mental, trastornos generalizados del desarrollo, trastornos neurológicos cognitivos y personas mayores de 65 años en situación de dependencia por deterioro de las facultades cognitivas, a quienes judicial o notarialmente se han otorgado figuras de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 3/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



Estas medidas de apoyo son, además de las de naturaleza voluntaria, la guarda de hecho, la curatela y la defensa judicial. Incluso, en casos excepcionales, cuando no es posible la expresión de voluntad, deseos y preferencias por parte de la persona por grave afectación comunicativa/cognitiva, puede prestar apoyos a la capacidad jurídica con funciones representativas, si así se determina judicialmente. En estos casos, para el ejercicio de estas funciones, la Fundación tiene en cuenta la trayectoria vital de la persona, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona, en caso de no requerir representación.

La función de estas medidas de apoyo es asistir a la persona con discapacidad o mayor dependiente por deterioro cognitivo en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos y términos que establezca la correspondiente resolución judicial o documento notarial ajustado a los principios de necesidad y proporcionalidad, respetando su voluntad, deseos y preferencias, con el objetivo de dar respuesta a todas las necesidades detectadas en los ámbitos de apoyo establecidos, con el fin de proporcionar apoyo y /o acompañar a las personas para llevar a cabo su proyecto de vida mediante la elaboración del plan de apoyo personal y de todas las actuaciones que de ello se deriven, en su gestión económica-patrimonial y promover apoyos en acciones judiciales para la defensa de sus derechos e intereses.

Por ello, FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI debe contar con un equipo multidisciplinar concreto, entre otros recursos intrínsecos de la actividad de apoyo en sí, capaz de dar respuesta a la provisión de apoyos encomendada, de manera ajustada a la intensidad que requieran las personas apoyadas, sujetas a múltiples y variopintas realidades con factores de complejidad, entre las que nos encontramos: personas que viven en condiciones de precariedad, bien de domicilio, bien por contar con apoyos insuficientes o debilitados; personas con nulos o escasos recursos económicos que no le permiten hacer frente a los gastos ordinarios, con endeudamientos; personas con consumo de tóxicos y conductas adictivas; con presencia de conductas disruptivas de cierta intensidad que generan riesgo para sí misma y para el entorno más cercano; con patologías crónicas de salud que requieren supervisión, acompañamiento y apoyo constante para su atención y tratamiento;

con patologías de salud mental con sintomatología positiva con necesidad de apoyos frecuentes en acompañamiento a citas médicas y adherencia al tratamiento, incluso con dificultades en el cumplimiento autónomo de pautas médicas; con desestabilización psiquiátrica persistente; personas con deterioro cognitivo que limita seriamente su funcionamiento y autonomía; etc...Factores de complejidad que dificultan, más allá de los motivos que fundamentan la medida jurídica de apoyo establecida, la provisión de dichos apoyos, y repercute directamente en la intensidad y ratio profesional necesario para garantizar los mismos.

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo y 4 de diciembre de 2023; y de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 y la última modificación el 23 diciembre de 2025 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/04/2026 09:20:30



RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon



- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.
- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.



Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la séptima prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 210 de 03 de marzo de 2026, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXloPMPW/Inbon	 Pagina: 5/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo tercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23) y finalmente el Decreto 284/2023, de 24 de julio (BOC número 146 de 25/07/2023), es competente la persona titular de este Departamento.



Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA ADEPSI. ACCIONES TUTELARES, con CIF G35750470 por importe de cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y ocho (462,368,00 €) que supone el 85,91 % del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto "SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA" con cargo a la aplicación presupuestaria:

2320 231N 48202 234G1278 FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMjpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 6/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al plan de financiación que consta en la solicitud, y que se adjunta en el **Anexo** de la Presente Resolución

Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:



- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de Enero de 2026 a 31 de Diciembre de 2026 para el proyecto " Servicio de Provisión de Apoyos al Ejercicio de la Capacidad Jurídica"

Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXloPMPW/Inbon	 Pagina: 7/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Primero.- Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros.

a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*

b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*



c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Segundo.- La solicitud de modificación deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto y, en todo caso, con una antelación mínima de 30 días, debiendo ser expresamente autorizada por el órgano concedente. En ningún caso la modificación podrá alterar la finalidad de la subvención ni suponer incremento de la cuantía concedida. Si la Solicitud no fuera presentada dentro de este plazo, la justificación se analizará conforme al proyecto inicialmente aprobado, pudiendo declarar no subvencionables los gastos derivados de modificaciones no autorizadas.

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Primero.- Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) *La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMjpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 8/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el Plan de Financiación aportado por la Entidad y recogido en el Anexo.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/04/2026 09:20:30

RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon
Pagina: 9/33



acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.



2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los **GASTOS DE AUDITORÍA** la cuantía de 1.076,44 €, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 10/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

Noveno.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2027, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2026. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:



“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 11/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.



3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como re-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMjpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 12/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



gla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/19988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo.- Subcontratación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/04/2026 09:20:30



RP012-kMjpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon





Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 14/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.


c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMjpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 15/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/04/2026 09:20:30

RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon
Pagina: 16/33



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/04/2026 09:20:30

RP012-kMjpf6P3YxdCqR4W+1DXloPMPW/Inbon
Pagina: 17/33



normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.



p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 18/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.



d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 19/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:



- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% para el año 2023. Los citados presupuestos han sido objeto de prórroga desde el ejercicio 2024, resultando de aplicación en las anualidades sucesivas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasieta o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 20/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente. A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014). El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud,



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 21/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
 RP012-kMjpf6P3YxdCqR4W+1DXloPMPW/Inbon	 Pagina: 22/33
ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30	



**ANEXO
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/04/2026 09:20:30

 
RP012-kMjpf6P3YxdCqR4W+1DXloPMPW/Inbon
Pagina: 23/33

1989	<p>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</p> <p>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</p>
-------------	---

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

G35750470	FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI
-----------	------------------------------------

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928414484	608009392		info@fucadepsi.org

Nombre del proyecto (*)

SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Descripción / Objeto

El servicio de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica de FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI es un servicio que contempla la prestación de apoyos de carácter personal y social, económico-patrimonial y /o jurídico, a personas mayores de edad con discapacidad de tipo intelectual y /o mental, trastornos generalizados del desarrollo, trastornos neurológicos cognitivos y personas mayores de 65 años en situación de dependencia por deterioro de las facultades cognitivas, a quienes judicial o notarialmente se han otorgado figuras de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica.

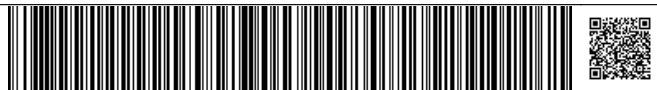
Estas medidas de apoyo son, además de las de naturaleza voluntaria, la guarda de hecho, la curatela y la defensa judicial. Incluso, en casos excepcionales, cuando no es posible la expresión de voluntad, deseos y preferencias por parte de la persona por grave afectación comunicativa/cognitiva, puede prestar apoyos a la capacidad jurídica con funciones representativas, si así se determina judicialmente. En estos casos, para el ejercicio de estas funciones, la Fundación tiene en cuenta la trayectoria vital de la persona, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona, en caso de no requerir representación.

La función de estas medidas de apoyo es asistir a la persona con discapacidad o mayor dependiente por deterioro cognitivo en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos y términos que establezca la correspondiente resolución judicial o documento notarial ajustado a los principios de necesidad y proporcionalidad, respetando su voluntad, deseos y preferencias, con el objetivo de dar respuesta a todas las necesidades detectadas en los ámbitos de apoyo establecidos, con el fin de proporcionar apoyo y /o acompañar a las personas para llevar a cabo su proyecto de vida mediante la elaboración del plan de apoyo personal y de todas las actuaciones que de ello se deriven, en su gestión económica-patrimonial y promover apoyos en acciones judiciales para la defensa de sus derechos e intereses.

Por ello, FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI debe contar con un equipo multidisciplinar concreto, entre otros recursos intrínsecos de la actividad de apoyo en sí, capaz de dar respuesta a la provisión de apoyos encomendada, de manera ajustada a la intensidad que requieran las personas apoyadas, sujetas a múltiples y variopintas realidades con factores de complejidad, entre las que nos encontramos: personas que viven en condiciones de precariedad, bien de domicilio, bien por contar con apoyos insuficientes o debilitados; personas con nulos o escasos recursos económicos que no le permiten hacer frente a los gastos ordinarios, con endeudamientos; personas con consumo de tóxicos y conductas adictivas; con presencia de conductas disruptivas de cierta intensidad que generan riesgo para sí misma y para el entorno más cercano; con patologías crónicas de salud que requieren supervisión, acompañamiento y apoyo constante para su atención y tratamiento; con patologías de salud mental con sintomatología positiva con necesidad de apoyos frecuentes en acompañamiento a citas médicas y adherencia al tratamiento, incluso con dificultades en el cumplimiento autónomo de pautas médicas; con desestabilización psiquiátrica persistente; personas con deterioro cognitivo que limita seriamente su funcionamiento y autonomía; etc...Factores de complejidad que dificultan, más allá de los motivos que fundamentan la medida jurídica de apoyo establecida, la provisión de dichos apoyos, y repercuten directamente en la intensidad y ratio profesional necesario para garantizar los mismos.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
01/01/2026-31/12/2026	01/01/2026	31/12/2026

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 01/04/2026 09:20:30
---	----------------------------

 RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon	 Pagina: 24/33
---	--



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)	
CALLE LOMO LA PLANA 28				28	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección	
Localidad			País (*)		
SIETE PALMAS			España		
Código Postal (*)		Provincia (*)			
35019		Las Palmas			
Municipio (*)					
Las Palmas de Gran Canaria					

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Desde su creación, la labor que se ejerce desde Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI desde 2002 se considera de relevante importancia al tratar de solventar ciertas necesidades detectadas, las cuales constituyen un diagnóstico, en ocasiones complejo, de la realidad a atender. Entre las necesidades detectadas se podrían encontrar:

-Actualmente, las competencias en materia de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica están siendo asumidas por la Comunidad Autónoma, quienes tratan de atender las continuas demandas de los diferentes colectivos: mayores, personas con discapacidad, etc..., pero el volumen de expedientes es tan elevado y las intervenciones tan complejas, que la Administración precisa de la colaboración de otras entidades como Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI para dar respuesta a las exigencias provenientes por vía judicial.

-Por otro lado, y aunque la Administración Pública pueda ejercer los apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica de tales personas, la población de Gran Canaria y Lanzarote, islas de procedencia de las medidas de apoyo encomendadas judicial y voluntariamente que ejerce la Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI en la actualidad, requiere de un órgano colaborador consultivo y de planificación; que trabaje con las familias o profesionales de referencia de forma individualizada alejándose de intervenciones generalizadas y ajustándose al perfil de cada persona.

-Igualmente hemos de destacar que nuestra Fundación lleva a cabo una forma distinta de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica; siendo nuestra entidad la única que lo impulsa a nivel provincial más allá de la isla de Gran Canaria, estableciendo un vínculo emocional entre la Fundación-persona apoyada, que va a requerir de un procedimiento más complejo y específico de apoyos.

-Por último, mencionar que tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021, las medidas de apoyo voluntarias son las prioritarias, y son aquellos apoyos que deciden las propias personas, con sus límites y las medidas de control para que esos apoyos se cumplan, y lo hace ante un/a notario/a en escritura pública. Por tanto, estamos ante un escenario de mayor convergencia para que entidades como nuestra Fundación, especializadas en dar apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica de quien lo precisa, y ante la prevalencia de la voluntad, deseos y preferencias de las personas, sea objeto de libre elección de estas personas y puede ver ampliado exponencialmente su servicio sociojurídico especializado de manera inmediata y directa, sin dilatados tiempos de espera propios de estos procedimientos por la vía judicial.

Añadir a todo lo anterior que la reforma del Código Civil llevada a cabo en la Ley 8/2021, de 2 de junio, impone un cambio de sistema que evoluciona desde la sustitución en la toma de decisiones a nuevos modelos de apoyo, basados en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona. Además de situar a la persona en el centro, respetar su voluntad y procurar que sea ella quien tome las decisiones sobre su vida, tanto las medidas judiciales como las voluntarias deben establecer sistemas de apoyo flexibles, individualizados, diseñados en base a las necesidades de cada persona, proporcionales y revisables.

La red de entidades de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica privadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se encuentra Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI llevamos años trabajando en esta línea y durante los últimos años, en el marco de la red estatal de entidades de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de la que formamos parte también, la Asociación Liber, se han realizado investigaciones y prácticas basadas en la evidencia que permiten confirmar la mejora en la calidad de vida de las personas apoyadas en el ejercicio de su capacidad jurídica, a través de los sistemas de apoyo centrados en cada persona, que se diseñan desde la perspectiva del modelo socio ecológico, el modelo de calidad de vida y la planificación centrada en la persona.

En este sentido, a finales de 2021, la Asociación Liber publica un informe sobre los factores que suponen una mayor complejidad en la provisión de apoyos a la toma de decisiones, con el objetivo de avanzar en la identificación de las distintas realidades de las personas apoyadas y mejorar la provisión de apoyos que se ofrecen. Llevamos años identificando un aumento en el número de personas que, por diversos motivos, presentan una mayor complejidad a la hora de ofrecer los apoyos que necesitan para el ejercicio de su capacidad jurídica y cuya realidad está directamente relacionada con la ratio profesional y la intensidad de los apoyos que precisan.

Al amparo de este tipo de investigaciones de referencia y de la reforma civil que introduce en nuestro ordenamiento jurídico la obligatoriedad de diseñar y aplicar, para quien lo precisa, sistemas de apoyo personalizados, adaptados a las características y circunstancias de cada persona, las entidades de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica canarias hemos desarrollado un trabajo conjunto para establecer un marco conceptual común e incorporar estos factores de complejidad de manera objetiva al modelo de apoyos, adaptado a la realidad de nuestras entidades y del colectivo de personas que apoyamos.

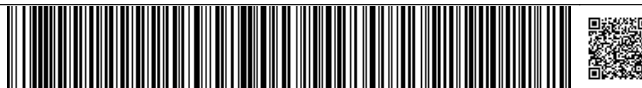
Además, la práctica y la experiencia en la prestación de este tipo de apoyos dentro de las entidades de la red canaria de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica nos indican que, efectivamente, los apoyos no son estáticos ni ajenos al desarrollo de la persona, al momento vital, y al contexto en el que viva. No pueden definirse fórmulas maestras de apoyo porque, tanto las características personales como las demandas ambientales varían entre situaciones donde este se precisa.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/04/2026 09:20:30

RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon
Pagina: 25/33

ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30



La experiencia nos ha servido para identificar e incorporar en módulos de intensidad de apoyos los numerosos factores personales y contextuales a los que se enfrenta cada persona y que actúan como facilitadores o como obstaculizadores en la provisión de apoyos. Y es en este ámbito en el que hemos profundizado en los últimos años denominándolos factores de complejidad en la provisión de apoyos, que no solo influyen en las necesidades de las personas (variando el tipo de apoyos y la intensidad) sino también en la práctica profesional y en el uso y el reparto de recursos dentro de las organizaciones. Dichos factores de complejidad se dividen por áreas: vivienda, economía, salud, judicial o patrimonial, social, administrativa, distancia geográfica, incorporando además un ítem de valoración de la intensidad en el apoyo a la toma de decisiones, que se graduarán de menor o mayor intensidad de complejidad y de apoyos, por tanto, en los módulos establecidos: módulo 1 o de leve intensidad de apoyos, módulo 2 o de moderada intensidad y módulo 3 o de gran intensidad de apoyos.

Arrastramos de 2025, como principales factores de complejidad las necesidades de apoyo, de intensidad moderada a alta, en los procesos de toma de decisiones, presentes en el 73% de las personas atendidas. También destacan las situaciones de soledad, con redes de apoyo debilitadas, o las condiciones de precariedad en la vivienda, que afectan al 57% de la población, así como la presencia de alteraciones significativas de la conducta, detectadas en el 55% de los casos. Asimismo, se observa que el 52% de las personas curateladas se encuentra en contextos personales o sociales de riesgo. Entre otros factores relevantes se incluyen las dificultades en la comunicación y el lenguaje, o la existencia de patologías crónicas (49%), además de los casos con inestabilidad psicopatológica y/o con procedimientos judiciales o patrimoniales pendientes (44%).

Para dar respuesta a las necesidades descritas, se requiere de un equipo de profesionales, con capacidad de desarrollar un trabajo interdisciplinar y unificar líneas de intervención, que dispongan de competencias y conocimientos suficientes en materia de discapacidad que garanticen la adecuada y necesaria atención social en función de las necesidades de las personas, tipo e intensidad de apoyos que requieren.

Se detallan las figuras ya contratadas, su imputación de jornada y funciones principales para garantizar la cobertura de medidas de apoyo en la Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI:

1 TITUL N3 COORDINADORA (95% jornada)

Funciones clave: Organización estratégica del equipo; seguimiento obligaciones judiciales (rendiciones de cuentas, autorizaciones, comunicaciones juzgado); acompañamiento en comparecencias; verificación cumplimiento Código Civil; contacto interinstitucional; difusión y sensibilización fundacional.

1 TITUL N3 TÉCNICA DE DESARROLLO (100% jornada)

Funciones clave: Gestión sistema calidad (implementación, auditorías, certificación); impulso Plan Estratégico; cumplimiento normativo (transparencia, buen gobierno, Protección Datos, canal denuncias, sugerencias/reclamaciones).

1 TÍC SUP N1 TÉCNICA/O SUPERIOR ADMINISTRATIVA (100% jornada)

Funciones clave: Gestión/administración económica-patrimonial según encargo judicial/notarial; seguimiento contable exhaustivo (ingresos/gastos); control bancario; valoración capacidad económica vs. necesidades; búsqueda soluciones financieras adecuadas; protección derechos económico-financieros en casos judiciales provisionales.

5 TITUL N2 TRABAJADOR/A SOCIAL (100% jornada en 4; 40% en 1; una como Resp. Área Social)

Funciones clave: Seguimiento capacidad jurídica; coordinación profesionales, familias, servicios/recursos (administración, laboral, vivienda, ocio); valoración necesidades y planificación futura; intervención en complejidades técnicas; acogida/orientación; inclusión social; movilización apoyos naturales/comunitarios/especializados; programa atención individualizada (valoración preferencias); reuniones periódicas (residencias, servicios sociales, equipo interno); informes judiciales/administrativos; visitas domiciliarias en casos complejos.

5 TÍC SUP N1 TÉCNICO/A SUPERIOR (100% jornada en 4; 87,5% en 1)

Funciones clave: Gestión diaria necesidades ordinarias/extraordinarias; seguimientos personales (visitas/llamadas periódicas); acompañamientos (citas médicas, urgencias, hospitalarios, celebraciones, traslados); colaboración equipo fundacional (valoración/planificación/evaluación); gestión económico-administrativa (registros, control cajas, facturas, recargas, compras); promoción autonomía personal/social mediante apoyo directo y próximo (semanal/quincenal).

1 TÉCNICA (100% jornada)

Funciones clave: Seguimiento programado y contacto regular; prestación apoyos diarios (compras, acompañamientos sanitarios/servicios comunitarios, ocio inclusivo); ejecución Plan de Apoyos según necesidades individuales; promoción autonomía y calidad de vida; detección temprana necesidades/riesgos/omisiones; protección intereses persona; coordinación constante con equipo técnico.

Se detalla la figura a contratar, su imputación de jornada y justificación:

1 TÍC SUP N1 TÉCNICO/A SUPERIOR (100% jornada) para cubrir una prevista baja médica prolongada en misma categoría profesional. Esta contratación permitirá mantener ratio, continuidad operativa y atención personalizada.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF

42208482D

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 01/04/2026 09:20:30



Página: 26/33

RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon

ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30



Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
VANESA ELISA	CUBAS	VIERA
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928414484		info@fucadepsi.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General: Apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica y toma de decisiones de las personas encomendadas judicialmente o establecido voluntariamente por la persona ante Escritura Pública para su plena inclusión social y garantizar su calidad de vida, dando respuesta a todas las necesidades detectadas en los ámbitos de apoyo establecidos, con el fin de velar por su desarrollo armónico y fomentar la inclusión y participación social de las mismas.

Objetivo Específico 1: Proporcionar apoyos y/o acompañar a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica en aspectos relacionados con su esfera personal, social y de salud, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.

Objetivo Específico 2: Promover apoyos en aspectos relacionados con su esfera jurídica-administrativa, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.

Objetivo Específico 3: Provisión de apoyos relacionados con su esfera económico-patrimonial, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.

Población afectada (personas beneficiarias)

40 personas con establecimiento firme de medidas de apoyo encomendadas judicial o notarialmente.

Resultados esperados

Los resultados esperados estarán vinculados a los objetivos y actividades a desarrollar con la ejecución del proyecto. En el apartado de Indicadores de evaluación detallan los aspectos a evaluar y los indicadores que se utilizarán para cuantificar de manera objetiva el alcance de dichas actividades. No obstante, indicar que los resultados esperados, a grandes rasgos, son los siguientes:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Proporcionar apoyos y/o acompañar a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica en aspectos relacionados con su esfera personal y social, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.
Se espera una valoración inicial y continuada de las necesidades de apoyo de la persona, de sus voluntades y deseos de acuerdo con el instrumento jurídico de apoyo. Elaboración y seguimiento del plan de apoyos de la persona. A través de los seguimientos presenciales o telefónicos que se realizan se comprobará el estado físico y emocional de cada persona a fin de atender todas las necesidades detectadas por el personal de Fundación, comunicadas por la persona o informada por el recurso residencial u otro prestador de servicio. Provisión de los apoyos que se hayan establecido a nivel personal y social, así como las estrategias y oportunidades para mantener y potenciar su bienestar, y su autodeterminación. De igual forma se realizarán todos los acompañamientos médicos y/o hospitalarios que sean necesarios; Se promoverán los vínculos familiares que supongan un beneficio para la persona apoyada y su participación en la comunidad (evitando la segregación de las personas por su discapacidad). Se hará informe de seguimiento de los apoyos para informar a la autoridad judicial, a la propia persona o a quien ésta haya establecido. Especial mención merece mantener activo el servicio de guardia a fin de atender las situaciones de urgencia que se comuniquen a Fundación y que deban ser atendidas tanto en horario de oficina como fuera de dicho horario, esperando que el resultado sea mantener activo 24 horas los 365 días del año este servicio para atender todas las urgencias médicas, desaparición o fuga de la persona, incidencias en el domicilio de la persona; fallecimiento, crisis conductuales o emocionales. Etc...

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Promover apoyos en aspectos relacionados con su esfera jurídica, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.
Se espera como resultado dar respuesta a todas las cuestiones jurídicas, administrativas o burocráticas que se precisen para la defensa de los derechos e intereses de la persona, así como que todas las rendiciones de cuentas presentadas anualmente a los Juzgados, sean aprobadas, siendo esta la forma más objetiva de verificar que todas las decisiones y gestiones realizadas por Fundación se hacen en beneficio de la persona, intervenir en los procedimientos judiciales para la determinación de las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, apoyar y asesorar a la persona apoyada en los aspectos civil, penal, administrativo y social que se precise. Etc...

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Provisión de apoyos relacionados con su esfera económico-patrimonial, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.
Se realizarán gestiones para la administración contable y del patrimonio esperando como resultado que dicha gestión sea personalizada y transparente realizando el control ordinario de ingresos y gastos de la persona, para conseguir, igualmente, como resultado, dar respuesta inmediata a las necesidades de las personas apoyadas. Realizar junto a la persona su presupuesto anual, la valoración de su situación patrimonial y su prospección económica, así como apoyarla en la toma de decisiones de su gestión económica-patrimonial. Elaboración de inventario, informes de seguimiento y justificación económica patrimonial para informar a la autoridad judicial, a la persona y/o a quien ésta establezca. Etc...

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 01/04/2026 09:20:30



RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon

Página: 27/33

ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de apoyos	01/01/2026	31/12/2026	40
Hacer informes de situación pers/soc y apoyos para informar al juzgado	01/01/2026	31/12/2026	40
Realizar seguimientos periódicos	01/01/2026	31/12/2026	40
Realizar acompañamientos/apoyos área salud	01/01/2026	31/12/2026	40
Promover la participación en la comunidad	01/01/2026	31/12/2026	40
Atender situaciones de urgencia	01/01/2026	31/12/2026	40
Realizar apoyos jurídicos y /o administrativos	01/01/2026	31/12/2026	40
Realizar apoyos para la administración contable y del patrimonio	01/01/2026	31/12/2026	40
Presentar anualmente las Rendiciones de Cuentas, así como inventarios	01/01/2026	31/12/2026	40
Mantener coordinación con recursos o servicios	01/01/2026	31/12/2026	40
Valoración continua de necesidades de apoyo, voluntad y deseos.	01/01/2026	31/12/2026	40
Solicitar autorización judicial para los actos en los que sea preciso	01/01/2026	31/12/2026	40

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	TN3 COORDINADORA	36,58	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	TN3 TÉC. DESARROLLO	38,50	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	TN2 TRAB. SOCIAL	38,50	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	TN2 TRAB. SOCIAL	15,40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	TÉC. SUP. N1	33,68	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	TÉC. SUP. N1	38,50	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	TSN1 ADTVA.	38,50	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	TÉC. SUP. N1	38,50		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	TÉCNICA	38,50	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 01/04/2026 09:20:30



RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon

Página: 28/33

ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30



INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
MATERIAL FUNGIBLE	Por comprar
EQUIPOS INFORMÁTICOS	Disponible
MOBILIARIO OFICINA	Disponible
FOTOCOPIADORA/IMPRESORA	Disponible
ESPACIO FÍSICO DE TRABAJO	Disponible
TERMINALES TELEFÓNICOS	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	TÉC SUP N1- TÉC SUPERIOR	20.228,76 €	6.507,36 €	26.736,12 €
1	TÉCNICO- TÉCNICA	19.020,90 €	6.119,07 €	25.139,97 €
1	TÉC SUP N1- TÉC SUPERIOR	21.795,87 €	6.014,85 €	27.810,72 €
1	TITUL N2 – TRAB. SOCIAL	10.258,27 €	3.298,82 €	13.557,09 €
1	TITUL N2 – TRAB. SOCIAL	29.403,16 €	9.456,97 €	38.860,13 €
1	TÉC SUP N1- TÉC SUPERIOR	21.266,00 €	6.840,82 €	28.106,82 €
1	TITUL N3- TÉC DESARROLLO	28.380,00 €	9.128,04 €	37.508,04 €
1	TITUL N2 – TRAB. SOCIAL	22.868,80 €	7.356,23 €	30.225,03 €
1	TITUL N2 – TRAB. SOCIAL	22.868,80 €	7.356,23 €	30.225,03 €
1	TÉC SUP N1- TÉC SUPERIOR	22.993,72 €	7.778,27 €	30.771,99 €
1	TÉC SUP N1- TÉC SUPERIOR	21.166,00 €	6.808,67 €	27.974,67 €
1	TITUL N2 – TRAB. SOCIAL	20.871,40 €	6.713,74 €	27.585,14 €
1	TÉC SUP N1- TÉC SUPERIOR	7.788,73 €	2.599,22 €	10.387,95 €
	Total	340997.1099999999	109161.74	450158.8500000003

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 01/04/2026 09:20:30



RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon

Página: 29/33

ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	TITUL N3- COORDINADORA	44.920,04 €	14.445,48 €	59.365,52 €
1	TÉC SUP N1- ADMINISTRATIVA	27.166,66 €	8.737,97 €	35.904,63 €
	Total	340997.1099999999	109161.74	450158.8500000003

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	389.224,20 €	60.934,65 €	450.158,85 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Material de oficina: 60€/mes	720,00 €
Asesoramientos: Protección de datos, asesoría laboral y asesoría jurídica	13.365,81 €
Seguros: RC, Accidentes, Vehículo	4.708,99 €
Otros gastos de Mantenimiento: Limpieza, vehículos, control horario, otros gastos informáticos, Previs.	6.165,47 €
Agua de beber: 80€/mes	960,00 €
Comunicaciones: 19€/mes/14 móviles profesionales+26,60€/mes/coordinadora	3.218,60 €
Reciclaje y reuniones: 600€/mes/12 profesionales	5.400,00 €
Gastos Auditoria (gasto subvencionable y obligatorio al ser proyecto de + de 60.000 euros)	1.076,44 €
Total	35615.31

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	34.553,80 €	1.061,51 €	35.615,31 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Traslados: 1.030€/mes para los distintos traslados que se precisen	12.360,00 €
Publicidad	700,00 €
Apoyo a personas	25.920,00 €
Jornadas	13.465,76 €
Total	52445.76

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	38.620,00 €	13.825,76 €	52.445,76 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/04/2026 09:20:30

RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon
Pagina: 30/33

ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30



FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
Financiación propia:	
Subvención:	
Otras financiaciones:	
Total gastos corrientes:	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	389.224,20 €		60.934,65 €	450.158,85 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	34.553,80 €		1.061,51 €	35.615,31 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	38.620,00 €		13.825,76 €	52.445,76 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	462.398,00 €	75.821,92 €		538.219,92 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

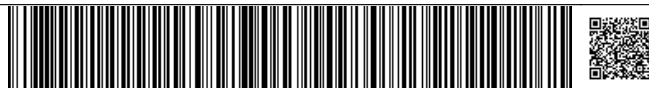
Subvención solicitada: (*)	462.398,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	€
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	75.821,92 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	€
Coste Total del Proyecto:	538.219,92 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 01/04/2026 09:20:30

RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon
Pagina: 31/33

ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30



SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI concibe la evaluación como una herramienta clave para medir el grado de logro de resultados y objetivos, valorar la idoneidad de las técnicas y actividades empleadas y orientar la mejora continua de la entidad.

Para este proyecto se aplica una evaluación continua de las actividades y una evaluación final (sumativa), con el fin de conocer el impacto real sobre la realidad intervenida y ajustar futuras intervenciones.

Tipos de evaluación

Evaluación interna (autoevaluación)

La realiza el equipo técnico mediante reuniones periódicas, valorando acciones y resultados. Semestralmente, los órganos de gobierno (Patronato) revisan planes de actuación y el grado de cumplimiento de los fines fundacionales.

Evaluación externa

Se concreta en la memoria de justificación remitida a la entidad financiadora y en la valoración que realizan las propias personas beneficiarias y otros grupos de interés mediante distintos instrumentos de evaluación.

El objetivo es determinar la idoneidad, efectividad, eficacia y rendimiento de las acciones, comprobar si se han alcanzado los objetivos y si la metodología es la adecuada, introduciendo mejoras tanto formativas (en el proceso) como sumativas (al cierre del proyecto).

Técnicas e instrumentos de evaluación

Observación asistemática

Permite recoger información cualitativa no verbal sobre el funcionamiento de la Fundación, la motivación y satisfacción de personas apoyadas, familias y comunidad, facilitando la adaptación de las acciones a sus necesidades reales.

Base de datos de contactos

Registro informático donde se organizan datos cualitativos y cuantitativos de acompañamientos, seguimientos, urgencias, coordinaciones y trámites. Mediante filtros y búsquedas se obtienen indicadores para valorar la ejecución del proyecto.

Cuestionarios de satisfacción

Se utilizan de forma continuada para evaluar las atenciones individualizadas. Cada dos años se aplican a todas las personas beneficiarias y otros grupos de interés, permitiendo detectar áreas de mejora y consolidar los aspectos mejor valorados.

Análisis documental / Planes de apoyo

El equipo técnico revisa planes, memorias, proyectos y planes de apoyo personales, comparando la situación previa y posterior al proyecto. Se verifica la coherencia con los fines de los programas, el ajuste a la voluntad, deseos y preferencias de la persona y el grado de consecución de los objetivos.

Reuniones

Reuniones internas de equipo y con el Patronato para analizar intervenciones, compartir mejoras y comprobar el cumplimiento de los fines del proyecto y de la Fundación. Las reuniones con familias y otros profesionales permiten enriquecer y ajustar el proyecto mediante la escucha activa.

Informes

Se elaboran a partir de la información recibida de familias, servicios sociales y otras entidades. Incluyen informes sociales de valoración de apoyos en revisiones de medidas, rendiciones anuales de cuentas, etc., y sirven para valorar los elementos más significativos de cada caso y definir las actuaciones más adecuadas.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Seguimientos periódicos	Nº de horas dedicadas a seguimientos y media de seguimientos/persona
Acompañamientos y apoyos área salud	Nº de horas dedicadas a prestar acompañamiento/apoyo en el área salud
Participación en comunidad	Nº de horas de apoyos en comunidad
Atención en situaciones de urgencia a través del servicio de guardia	Horas dedicadas al servicio de guardia
Apoyos jurídicos y administrativos	Nº y tipología de apoyos jurídicos y administrativos prestados
Apoyos para la administración contable y del patrimonio	Nº y tipología de apoyos de índole económico-patrimonial
Rendiciones de cuentas e inventarios	Nº rendiciones e inventarios presentados y aprobados

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 01/04/2026 09:20:30



RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon

Página: 32/33

ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30



Aspectos a evaluar	Indicadores
Coordinación con recursos/servicios vinculados a las personas	Nº de reuniones de coordinación y seguimiento y nivel de satisfacción
Revisión de medidas de apoyo	Nº de revisiones de medidas de apoyo y medidas establecidas
Apoyos para llevar a cabo los proyectos de vida	Nº objetivos personales totales y alcanzados
Autorizaciones judiciales	Nº y tipología de autorizaciones judiciales emprendidas


Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar: Las Palmas de Gran Canaria Fecha: 27/02/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

42752544Y
MARIA
EUGENIA
PALMAS (R:
G35750470)
Firmado digitalmente por
42752544Y MARIA
EUGENIA PALMAS (R:
G35750470)
Fecha: 2026.02.27
12:50:17 Z


FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI
C.I.F.: G-35750470
C./ Lomo la Plana, 28
35019 Las Palmas de G.C.
info@fucadepsi.org
Tlf.: 928 414 484
Registro Fundaciones Canarias nº 182

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA EUGENIA PALMAS URTAZA en representación de FUNDACION CANARIA DE APOYOS ADEPSI -	Fecha: 27/02/2026 - 15:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KDvOFmuQk4pMhuH1k02L1w==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/03/2026 - 11:38:06	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 01/04/2026 09:20:30
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

  Pagina: 33/33
RP012-kMJpf6P3YxdCqR4W+1DXIoPMPW/Inbon

ORDEN - Nº: 344 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 01/04/2026 09:20:30